

DE LOS ARANCELES Y SUSTENTABILIDAD DEL REGISTRO

DE LOS ARANCELES

Art. 86. Aranceles.- Los usuarios del Registro de la Propiedad del Cantón Pablo Sexto, estarán obligados a sufragar las tasas que correspondan por los servicios públicos que soliciten en el Registro de la Propiedad, mismos que serán los determinados en la presente Ordenanza.

Dichos aranceles serán los siguientes:

- a) Para el pago de los derechos de registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones y extinción de derechos reales o personales sobre muebles e inmuebles y cualquier otro acto similar, se considerará las siguientes categorías sobre las cuales percibirán los derechos:

Categoría inscripción	Valor inicial	Valor final	Derecho total de
1	\$ 0,1	\$ 1,60	\$ 1,40
2	\$ 1,61	\$ 3,00	\$ 1,80
3	\$ 3,01	\$ 4,00	\$ 2.25
4	\$ 4,01	\$ 6,00	\$ 2.80
5	\$ 6,01	\$ 10,00	\$ 3.75
6	\$ 10,01	\$ 14,00	\$ 4.50
7	\$ 14,01	\$ 20,00	\$ 5.25
8	\$ 20,01	\$ 30,00	\$ 6.50
9	\$ 30,01	\$ 40,00	\$ 8.20
10	\$ 40,01	\$ 80,00	\$ 11.25
11	\$ 80,01	\$ 120	\$ 12.50
12	\$ 120,01	\$ 200	\$ 17.25
13	\$ 200,01	\$ 280	\$ 22.30
14	\$ 280,01	\$ 400	\$ 26.00
15	\$ 400,01	\$ 600	\$ 33.70
16	\$ 600,01	\$ 800	\$ 37.00
17	\$ 800,01	\$ 1.200	\$ 44.25
18	\$ 1.200,01	\$ 1.600	\$ 58.90
19	\$ 1.600,01	\$ 2.000	\$ 74.55
20	\$ 2.000,01	\$ 2.400	\$ 80.00
21	\$ 2.400,01	\$ 2.800	\$ 85.00
22	\$ 2.800,01	\$ 3.200	\$ 90.00
23	\$ 3.200,01	\$ 3.600	\$ 95.00
24	\$ 3.600,01	\$ 10.000	\$ 100.00

25 10.000 en adelante, se cobrará USD \$ 100,00 más el 0.5% por el exceso de este valor.

- b) Por el registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que esta comprenda, la cantidad de **100 dólares**;
- c) Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, la cantidad de **50**

dólares;

- d) Por la inscripción de testamentos, la cantidad de **200 dólares;**
- e) Por la inscripción de concesiones mineras de exploración, la cantidad de **1000 dólares;** y, por las concesiones mineras de explotación, la cantidad de **5000 dólares;**
- f) Por la domiciliación, disolución y liquidación de compañías, reforma y codificación de estatutos, cambio de domicilio, la cantidad de **200 dólares.**
- g) Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, la cantidad de **500 dólares.**
- h) Por la inscripción de poderes otorgados en el Ecuador o en el extranjero, cancelación de permisos de operación, la cantidad de **10 dólares.'**
- i) Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales serán gratuitos, así como la inscripción de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos;
- j) Por la inscripción de posesiones efectivas, la cantidad de **50 dólares;**
- k) Por la inscripción de embargos, demandas, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, la cantidad de **100 dólares;**
- l) Por las sub - inscripciones de derechos reales, desde un cantón diferente hacia el Registro de la Propiedad de Pablo Sexto, la cantidad de **10 dólares;**
- m) Por las inscripciones de subdivisiones, lotizaciones y parcelaciones agrícolas, **20 dólares por lote.**
- n) Por las inscripciones de urbanizaciones, **60 dólares por lote.-**
- o) Por inscripción de hipotecas, **50 dólares.**
- p) Por certificaciones de constar en el índice de propiedades, la cantidad de **5 dólares;**
- q) Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de **7 dólares;**
- r) Por la inscripción de cancelación de gravámenes y derechos personales, la cantidad de **5 dólares;**
- s) Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias, la cantidad de **10 dólares;** y,
- t) En los casos no especificados en las enunciaciones anteriores, la cantidad de **10 dólares.**

Art. 87. Avalúo.- El Registro de la Propiedad del cantón Pablo Sexto, para la imposición de arancel correspondiente, aplicará el avalúo que conste en la oficina de avalúos y catastros municipal. En el caso de que la cuantía o precio especificado en el respectivo contrato sea mayor al valorado por la oficina de Avalúos y Catastros municipal, se aplicará este sobre aquel.

Art. 88. Cobro del arancel en función de cada acto.- Los derechos registrales, fijados en la presente Ordenanza serán calculados por cada acto o contrato según la escala y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento. Los registradores incluirán en sus planillas el desglose pormenorizado y total de sus derechos que serán pagados por el usuario.

Art. 89. Prohibición de cobro nuevo cuando obre orden judicial.- En los casos en que un Juez dentro del recurso establecido en el Art. 1 de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el Registrador se negó a efectuar, esta inscripción no causará nuevos derechos.

Art. 90. Exhibición de aranceles al público.- El Registrador de la Propiedad del cantón Pablo Sexto, exhibirá permanentemente, en lugares visibles al público, en sus oficinas y despachos, el texto íntegro de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA Exoneración de pago de aranceles por consideraciones humanitarias.

- Por consideraciones humanitarias, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pablo Sexto, podrá subsidiar en todo o en parte los aranceles establecidos en la presente Ordenanza, siempre que medie informe favorable, que indique la efectiva existencia de la situación calamitosa. Cuando esto ocurra, será el área de acción social la que cancele el arancel o tasa que corresponda al Registro de la Propiedad a través de la imputación a la partida presupuestaria que para el efecto se creará.

SEGUNDA Exoneración de pago de aranceles para proyectos de interés social.-

El Concejo Cantonal de Pablo Sexto, mediante acto normativo adoptado en un solo debate, podrá establecer un régimen de excepción exonerativo, temporal y parcial, para el cobro de los aranceles materia de la presente Ordenanza, con propósitos de estimular la ejecución de proyectos de interés social, ya sea en vivienda, lotizaciones, etc..